



DEPARTAMENTO DE DESARROLLO RURAL Y SOSTENIBILIDAD

ORDEN DRS/1131/2018, de 11 de junio, por la que se procede a la declaración de la arboleda singular de Aragón denominada “Pinsapar de Orcajo”.

Cumpliendo lo requerido en el artículo 70 del Decreto Legislativo 1/2015, de 29 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la ley de espacios protegidos de Aragón, así como en el artículo 2 del Decreto 27/2015, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Catálogo de árboles y arboledas singulares de Aragón, disposiciones ambas que definen lo que se entiende por arboleda singular de Aragón,

Considerando lo preceptuado en el artículo 7 del Decreto 27/2015, de 24 de febrero, en lo relativo al procedimiento para la declaración y catalogación de una arboleda singular,

A la vista de la Resolución de 23 de marzo de 2018, de la Directora General de Sostenibilidad, iniciando el procedimiento de declaración de la arboleda singular de Aragón denominada “Pinsapar de Orcajo”,

Comprobada la ausencia de alegaciones en el trámite de audiencia a interesados y de información pública; así como de sugerencias emitidas por el Ayuntamiento o la Comarca donde radica la arboleda.

Visto el informe de la Dirección General de Gestión Forestal, Caza y Pesca de fecha 18 de abril de 2018.

Oído el dictamen del Consejo de Protección de la Naturaleza de fecha 18 de abril de 2018,

ACUERDO

Primero.— Aprobar la declaración del “Pinsapar de Orcajo” como arboleda singular de Aragón, en base a las características que figuran en el anexo de la presente orden.

Segundo.— La declaración de singularidad conllevará la inclusión de la arboleda singular en el Catálogo de árboles y arboledas singulares de Aragón.

Zaragoza, 11 de junio de 2018.

**El Consejero de Desarrollo Rural
y Sostenibilidad,
JOAQUÍN OLONA BLASCO**



ANEXO

- **Denominación:** Pinsapar de Orcajo.
- **Nombre común:** Pinsapar.
- **Asociación vegetal:** Sin determinar al tratarse de una repoblación forestal.
- **Hábitat de directiva:** -.
- **Especies arbóreas principales:** *Pinus sylvestris* L. (50%), *Abies pinsapo* Boiss.(25%) y *Pinus pinaster* (25%).
- **Especies de flora acompañantes relevantes:** *Quercus ilex rotundifolia*, *Quercus faginea*, *Quercus pyrenaica*, *Crataegus monogyna*, *Cistus laurifolius*, *Lonicera implexa*, *Genista scorpius*, *Calluna vulgaris*, *Thymus vulgaris* y *Cytisus scoparius*.
- **Forma principal de masa:** Irregular.
- **Altura dominante de la especie principal:** 16 m
- **Carácter:** Alóctono.
- **Origen:** Repoblación.
- **Características estructurales de madurez:**
 - Número de especies arbóreas presentes =6; B1=1
 - Número de estratos verticales =3; B2=1
 - Existencia de "gaps" o huecos en el dosel superior de copas. Fcc gaps =10%; B3=1
 - Existencia de regenerado. Fcc regen = 25%; B4=1
 - Existencia de regenerado avanzado (pies menores, CD5). Fcc reg. Av. =35%; B5=1
 - Diámetro normal máximo encontrado =44 cm; B6=1
 - Forma principal de masa =irregular; B7=1
 - ¿Existe madera muerta media/gruesa en pie?: No; B8=0
 - ¿Existe madera muerta media/gruesa en suelo?: No; B9=0

En aplicación de la metodología que aplica la Dirección General de Sostenibilidad para determinar el grado de madurez de un rodal forestal la puntuación obtenida (Índice simplificado de madurez, IM) en la presente arboleda es

$$IM = \sum B_i = 7$$

lo que supone que el rodal presenta indicios consistentes de un nivel de madurez elevado.

La repoblación se realizó a principios del S.XX.

- **Índice de singularidad de la arboleda:** De acuerdo con lo establecido en el Anexo I del Decreto 27/2015, se calcula la fórmula en función de los siguientes valores:
 - Coeficiente atipicidad específica (A): 1
 - Presencia de árboles de grandes dimensiones (B): 1
 - Presencia de árboles muertos (C): 0
 - Estructura irregular (D): 1
 - Presencia de oquedades (E): 0
 - Presencia de regenerado de especies umbrófilas (F): 1



Como resultado de la aplicación de estos valores en la fórmula se obtiene un valor para el índice de singularidad

$$ISA=A+0,2*(B+C+D+E+F=1+0,2*(1+0+1+0+1)=1,6$$

- **Motivos singularidad:** Los pinsapares están considerados como una reliquia de los bosques de coníferas que cubrían Europa en el Terciario. Son un vestigio del pasado que han sobrevivido convirtiéndose en un endemismo estricto de la Serranía de Ronda, emparentado con especies norteafricanas. Las principales poblaciones naturales de *Abies pinsapo* Boiss. aparecen en varios puntos de las Sierras de Málaga y Cádiz, en el extremo occidental de la cordillera Bética. Fuera de estas zonas, el de Orcajo, es el único pinsapar conocido en la Península Ibérica.
- **Localización:**
 - Coordenadas UTM (ETRS89 – Huso 30): La arboleda se encuentra dentro de la cuadrícula definida por los puntos (624746,4549490) y (625264,4549648).
 - Localización administrativa:
 - Provincia: Zaragoza
 - Comarca: Campo de Daroca
 - Municipio: Orcajo
 - Parcelas catastrales rústicas: Parcialmente la parcela 50196A01100290.
 - Catálogo de Montes de Utilidad Pública: La arboleda se sitúa sobre el monte de Utilidad Pública nº 352, denominado “Fuentes del Villar” de la provincia de Zaragoza.
- **Régimen de propiedad:** La superficie ocupada por la arboleda es propiedad del Ayuntamiento de Orcajo.
- **Delimitación de la arboleda:** La superficie de 3,65 ha ocupada por la arboleda está delimitada por los nodos que figuran en la tabla “Nodos arboleda” del anexo.
En plano anexo se representan los límites de la arboleda.
- **Delimitación y descripción del entorno de protección:** Se define un entorno de protección que coincide con el área de dispersión del pinsapar, que ocupa una superficie de 15,53 ha y está definido por los nodos que figuran en la tabla “Nodos entorno protección” del anexo.

El entorno de protección afecta a las parcelas catastrales:

	Provincia	Municipio	Agregado	Zona	Polígono	Parcela	Área afectada(Ha.)
Área de dispersión	50	196	196	0	11	9009	1,52
Área de dispersión	50	196	196	0	11	9028	0,03
Área de dispersión	50	196	196	0	11	289	0,02
Área de dispersión	50	196	196	0	11	290	12,78
Área de dispersión	50	196	196	0	11	370	0,15
Área de dispersión	50	196	196	0	11	286	0,90
Área de dispersión	50	196	196	0	11	349	0,13

La afección es parcial, salvo en la parcela 286 que se afecta a la totalidad de la parcela.

El área de dispersión de la especie atraviesa de este a oeste, un paso de ganados de carácter patrimonial y ocupa, también, parte del MUP nº 472 “Cerro Balconchán”.



- **Descripción de los accesos:** Llegamos al pueblo de Orcajo desde Daroca, primero por la carretera A-211 y luego cogiendo el desvío hacia el pueblo por la ZP-2202. Desde la zona alta del pueblo (escuelas), se toma la pista del pinar. Se continuará por esta pista, tomando siempre los desvíos a mano izquierda hasta llegar al rodal, donde veremos que destacan los ejemplares de pinsapo sobre los de pinos. Las pistas de acceso no presentan restricción alguna en su uso.
- **Determinación de la necesidad de régimen de protección específico: de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 del Decreto 27/2015.**

No se considera necesario un régimen de protección específico de la arboleda dado que su estado sanitario es bueno, no se ve afectado por otros usos o actividades de riesgo para su conservación.

Se propone revisar el área de dispersión en un plazo de 15 años y, en su caso, aumentar la superficie del rodal declarado como arboleda singular. El área de dispersión será considerada como entorno de protección de la arboleda, de acuerdo con lo previsto en el artículo 9 del Decreto 27/2015.

Teniendo en cuenta que la masa de *Abies pinsapo* Boiss. propuesta se encuentra dentro de un monte de Utilidad Pública, en relación con el proyecto de ordenación, en su redacción el rodal objeto del presente informe, deberá mantener su integridad tal y como está definido y delimitado una vez se efectúe la rodalización del monte. Se procederá de igual forma con el entorno de protección, el cual podrá estar compuesto por más de un rodal.

La gestión en la arboleda propuesta y en su entorno de protección irán encaminados a garantizar el fomento, mejora y conservación de la especie *Abies pinsapo* Boiss.

Cualquier actuación o inversión no prevista en el instrumento de gestión forestal vigente que se realice en la arboleda deberá tener en cuenta su declaración como arboleda singular y ser justificada su necesidad y compatibilidad con la persistencia de la misma, debiendo asimismo contar con un informe favorable de emitido de forma conjunta por las Direcciones Generales que ostenten en cada momento la competencia en materia de árboles y arboledas singulares, y en materia de gestión forestal, sin perjuicio de otras autorizaciones medioambientales que correspondan a otros organismos.

Las actuaciones o inversiones previstas en el instrumento de gestión forestal vigente que se realice en la arboleda deberán ser notificadas con antelación suficiente a la Unidad del Servicio Provincial de Zaragoza que ostente en cada momento la competencia en materia de árboles y arboledas singulares. Estas deberán ser acordes en cualquier caso con la finalidad de la arboleda.

La revisión del instrumento de gestión forestal vigente cuando afecte a la arboleda deberá ser informado por la Dirección General que ostente la competencia en materia de árboles y arboledas singulares y dicho informe deberá tenerse en cuenta en la elaboración del documento final. En el mencionado informe sólo se valorarán los elementos que afecten a la arboleda.

- **Necesidad de protección preventiva:** No se considera necesaria.
- **Concurrencia con otras figuras de protección:** No ha concurrencia.
- **Otros datos de interés:** Se sitúa dentro del Coto Municipal Z10283 del Ayuntamiento de Orcajo.



Tablas anexas: Relación de coordenadas UTM (ETRS89 – Huso 30) de los nodos que definen los límites de la arboleda singular “Pinsapar de Orcajo”.

Nodos arboleda

Recinto: 3,65 ha.

Nodo	X	Y
1	624781.63	4549620.31
2	624781.78	4549629.04
3	624784.57	4549632.13
4	624805.94	4549639.57
5	624827.31	4549637.71
6	624860.75	4549630.90
7	624880.57	4549625.63
8	624893.89	4549625.01
9	624913.71	4549639.88
10	624934.46	4549651.95
11	624956.14	4549657.22
12	624974.46	4549661.99
13	625031.19	4549655.13
14	625059.34	4549648.58
15	625078.84	4549644.05
16	625092.79	4549640.94
17	625121.53	4549634.98
18	625140.76	4549630.99
19	625162.89	4549621.91
20	625178.03	4549615.69
21	625215.35	4549601.38
22	625239.13	4549589.66
23	625239.13	4549589.66
24	625150.64	4549487.19
25	625139.77	4549496.96
26	625097.64	4549522.59
27	625058.64	4549535.49
28	625032.54	4549546.29
29	624990.74	4549558.69
30	624971.13	4549562.24
31	624947.04	4549567.19
32	624886.54	4549570.49
33	624873.04	4549564.09
34	624862.84	4549554.47
35	624826.28	4549569.72
36	624821.08	4549577.32
37	624819.18	4549589.29
38	624813.26	4549597.06
39	624801.98	4549603.14
40	624786.90	4549616.68
41	624781.63	4549620.31

Final

*Nodos entorno de protección**Recinto: 15,53 ha.*

Nodo	X	Y
1	624983.81	4549777.89
2	624995.33	4549784.31
3	625011.10	4549789.17
4	625021.58	4549791.22
5	625036.29	4549790.41
6	625039.75	4549789.92
7	625048.22	4549820.88
8	625052.40	4549821.45
9	625054.81	4549821.78
10	625071.11	4549824.00
11	625087.13	4549825.88
12	625089.26	4549826.13
13	625094.34	4549826.72
14	625137.72	4549831.81
15	625195.69	4549780.52
16	625192.04	4549768.99
17	625185.69	4549737.96
18	625188.49	4549728.50
19	625200.88	4549724.63
20	625209.06	4549721.87
21	625242.84	4549710.28
22	625264.27	4549704.60
23	625282.24	4549688.99
24	625272.45	4549673.20
25	625235.24	4549606.53
26	625252.19	4549580.96
27	625261.07	4549575.04
28	625291.00	4549509.32
29	625303.67	4549483.75
30	625318.85	4549448.04
31	625335.89	4549468.44
32	625351.12	4549492.83
33	625359.64	4549512.00
34	625372.46	4549517.02
35	625379.86	4549500.24
36	625395.50	4549495.59
37	625422.75	4549495.52
38	625495.61	4549498.64

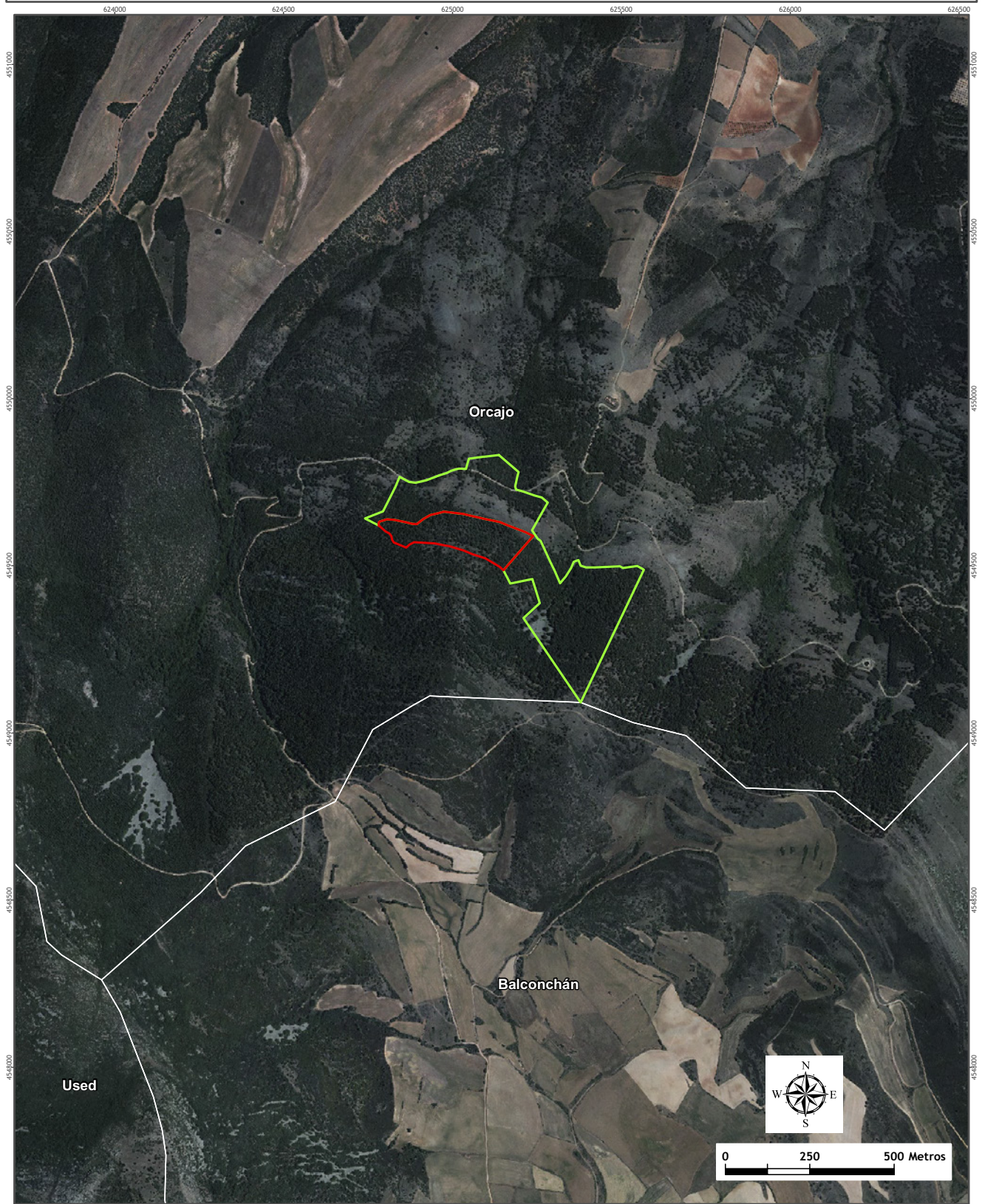
Continúa



Nodo	Sigue	
	X	Y
39	625504.49	4549493.81
40	625547.24	4549499.77
41	625566.51	4549488.71
42	625379.21	4549091.04
43	625209.89	4549343.67
44	625258.54	4549389.05
45	625236.36	4549460.48
46	625171.62	4549447.00
47	625150.64	4549487.19
48	625239.13	4549589.66
49	625215.35	4549601.38
50	625140.76	4549630.99
51	625031.19	4549655.13
52	624974.46	4549661.99
53	624934.46	4549651.95
54	624913.71	4549639.88
55	624893.89	4549625.01
56	624880.57	4549625.63
57	624860.75	4549630.90
58	624827.31	4549637.71
59	624805.94	4549639.57
60	624784.57	4549632.13
61	624781.78	4549629.04
62	624781.63	4549620.31
63	624740.86	4549641.80
64	624794.07	4549662.71
65	624830.99	4549736.16
66	624843.66	4549766.08
67	624871.86	4549751.23
68	624891.31	4549748.85
69	624923.10	4549756.45
70	624960.58	4549770.20
71	624983.81	4549777.89
		Final



DECLARACIÓN DE SINGULARIDAD DE LA ARBOLEDA "PINSAPAR DE ORCAJO"



Leyenda

- Arboleda singular
- Entorno de protección

© Gobierno de Aragón. Todos los derechos reservados.

Observaciones:

ESCALA 1 : 10.000

Elipsoide GRS80. Proyección UTM. Datum ETRS89. Huso 30. Las coordenadas se expresan en metros.
La información sobre los límites administrativos procede de la Infraestructura de Datos Espaciales de Aragón (IDEARAGÓN).
Los datos relativos a la propuesta de declaración de singularidad de la arboleda pertenecen a la Dirección General de Sostenibilidad.
Gobierno de Aragón.
Junio de 2018



CSV: BOA20180704008